

Resolución No 029

(09 MAR 2023)

**"Por medio de la cual se Deroga parcialmente la resolución No 068 de 2021 y se dictan otras disposiciones, estableciendo criterios para el cobro de Escenarios deportivos administrados por el IMRDS".**

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrada mediante Decreto 158 y Acta de posesión No. 66 del 01 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995 y la ley 1389 de 2010, igualmente las contenidas en el literal C, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, Modificado mediante el Acuerdo Municipal No 04 del 2006, en su artículo octavo, faculta a la Directora para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 52 el reconocimiento de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 1995, "*Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes*" se crea el instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento, modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de "*generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha*"

Que el Acuerdo Municipal 19 de 1995, modificado por el Acuerdo 04 de 2006,

AE  
09/03/23  
P

establece como función del Director del Instituto "...expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el acuerdo 19 de 1995, respecto de la titularidad patrimonial, dispone en el artículo 11 que el patrimonio del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, estará constituido entre otros por:

"(...)

*h. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.*

*k. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.*

*l. Las demás que se decreten a su favor en las Leyes Ordenanzas o Acuerdos.*

"(...)"

Que de acuerdo a la normatividad vigente y en concordancia con los principios constitucionales y de ley el IMRDS establece normas y procesos para la administración y reglamentación de los parques y escenarios deportivos.

Que el estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal No. 23 de 2005 expedido por el Concejo Municipal de Soacha, define los Ingresos Corrientes como los recursos que obtienen los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades.

Que el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, define a los ingresos de los Establecimientos Públicos, como los recursos que obtienen en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades y se encuentran constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben por concepto de la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

Que en la Sentencia C-927/06 "*los precios públicos parten en principio del mismo supuesto, esto es, el Estado entrega bienes o presta servicios frente a los cuales es posible obtener a cambio una retribución. Sin embargo, mientras que en el caso de los "precios públicos" la obligación surge de una relación eminentemente contractual o voluntaria fundada en el postulado de la autonomía de la voluntad*".

Que El IMRDS como entidad descentralizada del orden territorial, con autonomía presupuestal debe procurar su independencia, autonomía y auto sostenibilidad, motivo por el cual debe procurar la generación de sus propios ingresos. Que una de las características de las entidades descentralizadas es: contar con presupuesto

propio y autonomía administrativa, motivo por el cual el IMRDS requiere la obtención de ingresos con los cuales se pueda procurar los recursos para su propio funcionamiento.

Que los espacios físicos bajo la administración del IMRDS, son susceptibles de uso y aprovechamiento económico, pudiendo desarrollar cualquier tipo de actividad que le represente recursos para invertirlos en el mejoramiento de los mismos escenarios deportivos.

Que en desarrollo de la política para el cumplimiento del objetivo de la gestión pública para el Plan de Desarrollo 2020-2023 “El Cambio Avanza”, se requiere brindar un servicio oportuno y adecuado a la ciudadanía, buscando un mayor acercamiento y una interacción más abierta, transparente e incluyente de la administración con toda la comunidad.

Que la exoneración corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor del IMRDS, por el uso del escenario deportivo, los cuales se encuentran bajo el manejo y/o administración del IMRDS, siendo la facultad de otorgarla de manera temporal y general por parte del Director General.

Que el Título II Capítulo I, “Modalidades de pago y aspectos que pueden afectar la determinación de las retribuciones por el uso y aprovechamiento económico del espacio público bajo la administración del instituto municipal para la recreación y el deporte de Soacha”, del Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IMRDS, adoptado mediante la Resolución No 030 de 2020 del 18 de marzo de 2020, establece que la misma se realizará mediante acto administrativo motivado.

Que, conforme a lo antes mencionado, y la importancia que tiene los escenarios deportivos para la comunidad del Municipio de Soacha Cundinamarca, el crecimiento de la práctica del deporte, la recreación y fomento de la educación física, el IMRDS considera necesario la regulación de tarifas y procedimientos en el uso y goce de los escenarios deportivos que se encuentra establecidos en la Resolución No. 68 de 2021 expedida por el IMRDS.

Que es importante estimular a la comunidad para que utilice los escenarios deportivos del IMRDS de forma correcta, fortaleciendo la inclusión social y deportiva, el sentido de pertenencia y la cultura ciudadana de buen uso y respeto por parte de los habitantes del Municipio, quienes deben cumplir con los reglamentos y normas previstas para ello.

Que mediante seguimiento y supervisión al uso de cada escenario deportivo del IMRDS, se realiza la gradualidad del uso de los escenarios deportivos, teniendo en cuenta el aforo de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Derogar parcialmente la Resolución No 068 de 2021, estableciendo criterios para el cobro de escenarios deportivos administrados por el IMRDS para el aprovechamiento económico de las unidades deportivas y parques administrados por el IMRDS, para el desarrollo de actividades culturales, físicas y recreativas complementarias, y se dictan otras disposiciones", y en consecuencia, establecer como retribuciones: el IMRDS, podrá percibir: (i) una tarifa, realizar (ii) un canje, aplicar (iii) una exoneración, (iv) un descuento o (v) permitir la práctica deportiva libre.

**Tarifas:** Se entiende por tarifas los valores económicos que retribuirán al IMRDS, los solicitantes de los escenarios deportivos, con el propósito de contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de los escenarios.

Las tarifas se aplicarán conforme con las calidades de los solicitantes, el evento a realizar, las jornadas de uso, entre otras Circunstancias a tener en cuenta. La tarifa se expresa en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) y para efecto de la misma y termino festivo se refiere a sábados, domingos y/o festivos

**Canje:** El canje es una herramienta mediante la cual el IMRDS, promueve el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre con la participación del sector privado. El propósito del canje es que el IMRDS y el sector privado junten esfuerzos para que la empresa privada aproveche las potencialidades del escenario a cambio de retribuir bienes o servicios benéficos para la comunidad. El canje debe realizarse a través de acto administrativo.

Previo a la aplicación del canje, el IMRDS, debe evaluar en cada caso concreto si con este se cumplen las necesidades de bienes o servicios requeridas para la ejecución de estrategias o proyectos institucionales. La responsabilidad de evaluar el canje recae en el Director General del IMRDS, quien deberá establecer los términos para la suscripción y cumplimiento de los acuerdos de canje señalando la

relación entre el valor liquidado por el uso del escenario y la valoración de los bienes o servicios recibidos a cambio para el desarrollo del objeto misional de la entidad.

**Descuentos:** El descuento corresponde a una estrategia de gestión, mediante la cual el IMRDS, busca masificar y garantizar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas a todos los sectores de la comunidad, para el aprovechamiento del tiempo libre y contrarrestar el sedentarismo, disminuyendo el monto de la tarifa para el escenario dependiendo de circunstancias particulares de los solicitantes, así como de la actividad misma a desarrollar, las cuales deberán ser analizadas y justificadas por el Director General del IMRDS por medio de acto administrativo, conforme con el proyecto de manejo y al plan de ocupación aportado con la solicitud.

**Práctica libre:** Es el ejercicio de actividades deportivas y recreativas de forma espontánea y autónoma. Este tipo de actividades no requiere autorización expresa del Instituto. Sin embargo, el uso del espacio debe ser acorde con su destinación, sin implicar la obtención de beneficios económicos para el usuario practicante, utilización de elementos publicitarios, ni restricción al acceso de otros usuarios. Además, el usuario debe respetar los horarios asignados a los demás solicitantes en aras de promover la convivencia pacífica entre quienes confluyen en el escenario.

La práctica libre es promovida por el IMRDS para la recreación, el deporte recreativo y aprovechamiento del tiempo libre, protegiendo franjas mínimas de tiempo para su desarrollo, dichas franjas deben ser establecidas en cada escenario, de acuerdo con la demanda por parte de los usuarios. Los participantes deberán cumplir con las normas establecidas para el uso de las mismas. El IMRDS, se reserva el derecho de admisión. Los niños, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas en condición de discapacidad tienen prioridad para la práctica libre en los escenarios deportivos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La práctica libre no aplica para: Clubes deportivos, Escuelas de formación deportiva, organizaciones sin ánimo de lucro, Federaciones, Ligas y/o actividades físicas, deportivas y recreativas que generen aprovechamiento económico para aquellos que las incentiven o promuevan. En todo caso en cada escenario debe llevarse el control del uso del mismo y será asignado de manera equitativa entre los diferentes grupos o personas que hagan uso de los mismos

**Exoneración:** La exoneración corresponde a la ausencia de pago de los derechos económicos liquidados a favor del IMRDS, por el uso del escenario deportivo bajo su administración. La competencia para otorgar exoneraciones por el uso temporal del escenario le atañe al director del IMRDS, quien otorgará o negará la

exoneración, previo análisis de las razones o circunstancias que motiven la aplicación de las mismas.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con las Exoneraciones de pago en el cobro de Escenarios deportivos que administra, pretende brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la totalidad de la población del Municipio de Soacha.

- Se exonerará de Pago a las juntas de acción comunal quien realice actividades deportivas en los escenarios administrados por el IMRDS con el fin de fortalecer los comités deportivos de los barrios en cada una de las comunas y que conlleve la práctica de dichas actividades recreo deportivas para la comunidad del municipio mejorando la participación de los ciudadanos en los escenarios Deportivos
- Se exonerará de pago en la etapa preparatoria y de competencia como local a los clubes deportivos que Representen al municipio de Soacha a nivel Departamental Nacional e internacional para fomentar mejores resultados en las competencias deportivas donde los niños, jóvenes y adultos Compitan en Nombre del municipio de Soacha.
- Se exonerará de pago a las entidades sin ánimo de lucro que utilicen escenarios deportivos administrados por el IMRDS para realizar proyectos sociales a través del Deporte Beneficiando a ciudadanos de nuestro municipio.
- Se exonerará de pago a las Entidades públicas las cuales soliciten espacios en las unidades deportivas administradas por el IMRDS para fortalecer la cooperación institucional y la utilización de nuestros escenarios para el desarrollo de las actividades deportivas y la utilización del tiempo libre de sus estudiantes o funcionarios.
- Se exonerará de pago a las organizaciones que realicen eventos deportivos de exhibición de carácter profesional o semi - profesional que no generen cobro o utilidades a favor del ente organizador. En concordancia al presente artículo no se generará cobro para el ingreso de los asistentes establecidos por el IMRDS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La exoneración no exime al beneficiario autorizado de la responsabilidad civil en caso daños y/o perjuicios causados por el uso del

escenario deportivo, así como la obligación de cumplir con los requisitos establecidos por el IMRDS y los permisos que deban expedir las autoridades competentes cuando estos sean requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Exoneración no exime de la responsabilidad y trámite de los requisitos requeridos para solicitud de préstamo y permisos que sean requeridos ante autoridades municipales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Podrán ser beneficiarios de exoneración los solicitantes que cumplan con la calidad y condiciones que pasan a señalarse:

Sector Público: Organismos estatales de orden Nacional, Departamental Municipal. De igual manera, organismos o entidades internacionales de derecho público y las demás que la Ley defina que tienen esta naturaleza. Entidades sin Ánimo de lucro, Asociaciones, Fundaciones, Organismos no Gubernamentales, Cooperativas, Nacionales o Extranjeras, Federaciones Deportivas y Ligas Deportivas, que así lo acrediten.

Sector Clubes Deportivos: Entidades con reconocimiento deportivo avalado y expedido por El IMRDS con su respectiva actualización vigente.

Sector Educativo Público: Universidades, Instituciones Educativas, Colegios, Jardines Infantiles, Fundaciones Universitarias, Corporaciones Educativas, Centros de Formación, Academias, Escuelas, , Centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), entre otros.

Escuelas de Formación Deportiva IMRDS: De acuerdo a la resolución 014 del 31 de Enero 2023 – (Por medio de la cual se establece la gratuidad en la inscripción de los programas y proyectos de la oferta institucional del IMRDS).

Sector Comunitario: Juntas de Acción Comunal, Comités Deportivos Locales, Comités Deportivos Barriales.

**ARTICULO CUARTO:** Se actualizan las tarifas para el para el cobro de Escenarios deportivos administrados por el IMRDS, para la vigencia 2023, conservando la estructura tarifaria establecida de la Resolución No 068 de 2021, de la siguiente manera:

**ANEXO 2**  
**Tarifas Canchas Deportivas de Baloncesto, Voleibol, Tenis y Pista de Patinaje (Sin ánimo de lucro)**  
 (Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

**Vigencia 2023**

| Otros                 | Horario (1 hora) | Municipales |        | Exclusividad parcial del |        | Evento con público |         | Soacha |         |
|-----------------------|------------------|-------------|--------|--------------------------|--------|--------------------|---------|--------|---------|
|                       |                  | SMDLV       | COP    | SMDLV                    | COP    | SMDLV              | COP     | SMDLV  | COP     |
| Entrenamiento         | Diurno           | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 2                  | 68.000  | 2      | 68.000  |
|                       | Nocturno         | 0.6         | 22.000 | 1                        | 35.000 | 3                  | 101.000 | 3      | 101.000 |
| Baloncesto            | Diurno           | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 2                  | 68.000  | 2      | 68.000  |
|                       | Nocturno         | 0.6         | 22.000 | 1                        | 35.000 | 3                  | 101.000 | 3      | 101.000 |
| En escenario cubierto | Diurno           | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 2                  | 68.000  | 2      | 68.000  |
|                       | Nocturno         | 0.6         | 22.000 | 1                        | 35.000 | 3                  | 101.000 | 3      | 101.000 |
| Voleibol              | Diurno           | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 2                  | 68.000  | 2      | 68.000  |
|                       | Nocturno         | 0.6         | 22.000 | 1                        | 35.000 | 3                  | 101.000 | 3      | 101.000 |
| En escenario cubierto | Diurno           | 0.6         | 12.000 | 0.7                      | 25.000 | 1.5                | 52.000  | 1.5    | 52.000  |
|                       | Nocturno         | 0.3         | 12.000 | 0.7                      | 25.000 | 1.5                | 52.000  | 1.5    | 52.000  |
| Piso                  | Diurno           | 0.6         | 22.000 | 1.2                      | 42.000 | 2                  | 68.000  | 2      | 68.000  |
|                       | Nocturno         | 0.4         | 15.000 | 0.5                      | 19.000 | 1.7                | 58.000  | 1.7    | 58.000  |
| Polvo de ladrillo     | Diurno           | 0.7         | 25.000 | 0.8                      | 28.000 | 2.2                | 75.000  | 2.2    | 75.000  |
|                       | Nocturno         | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 1.4                | 48.000  | 1.4    | 48.000  |
| Artístico             | Diurno           | 0.6         | 22.000 | 1.2                      | 42.000 | 2.2                | 75.000  | 2.2    | 75.000  |
|                       | Nocturno         | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 1.5                | 52.000  | 1.5    | 52.000  |
| Velocidad             | Diurno           | 0.6         | 22.000 | 1.2                      | 42.000 | 2.3                | 78.000  | 2.3    | 78.000  |
|                       | Nocturno         | 0.4         | 15.000 | 0.7                      | 25.000 | 1.4                | 48.000  | 1.4    | 48.000  |
| Otras                 | Diurno           | 0.4         | 15.000 | 0.5                      | 19.000 | 1.4                | 48.000  | 1.4    | 48.000  |
|                       | Nocturno         | 0.6         | 22.000 | 0.7                      | 25.000 | 2.2                | 75.000  | 2.2    | 75.000  |

\* Clubes con Reconocimiento del IMRDS/ Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones/Ligas y Federaciones/Particulares, Empresas y Organizaciones Privadas

**ANEXO 1**  
**Tarifas uso de campos de fútbol**  
 (Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

**Vigencia 2023**

| Escenario (Prestamo por 2 horas) | Horario  | Reconocimiento del IMRDS |         | Clubes con IMRDS |         | Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones |         | Ligas y Federaciones |         | Particulares, Organizaciones Privadas Municipales |         | Clubes y Entidades fuera del Municipio de Soacha |           | Fútbol Profesional (Entrenamiento) |           |
|----------------------------------|----------|--------------------------|---------|------------------|---------|---|---------|----------------------|---------|---|---------|--|-----------|------------------------------------|-----------|
|                                  |          | SMDLV                    | COP     | SMDLV            | COP     | SMDLV   | COP     | SMDLV                | COP     | SMDLV   | COP     | SMDLV  | COP       | SMDLV                              | COP       |
| Estado Municipal de Soacha       | Diurno   | 8                        | 266.000 | 16               | 530.000 | 16  | 530.000 | 25                   | 827.000 | 25  | 827.000 | 75   | 2.477.000 | 90                                 | 2.972.000 |
|                                  | Nocturno | 12                       | 398.000 | 22               | 726.000 | 22  | 726.000 | 30                   | 992.000 | 30  | 992.000 | 90   | 2.972.000 | 105                                | 3.467.000 |
| Polideportivo Compartir          | Diurno   | 3                        | 101.000 | 9                | 299.000 | 9   | 299.000 | 7                    | 233.000 | 7   | 233.000 | 25   | 827.000   | 40                                 | 1.322.000 |
|                                  | Nocturno | 3                        | 101.000 | 9                | 299.000 | 9   | 299.000 | 7                    | 233.000 | 7   | 233.000 | 25   | 827.000   | 40                                 | 1.322.000 |
| Leon XIII                        | Diurno   | 1.2                      | 42.000  | 4.5              | 151.000 | 4.5   | 151.000 | 3.7                  | 124.000 | 3.7   | 124.000 | 18   | 596.000   | 40                                 | 1.322.000 |
|                                  | Nocturno | 3                        | 101.000 | 9                | 299.000 | 9   | 299.000 | 7                    | 233.000 | 7   | 233.000 | 25   | 827.000   | 40                                 | 1.322.000 |
| Potero Grande                    | Diurno   | 1.2                      | 42.000  | 4.5              | 151.000 | 4.5   | 151.000 | 3.7                  | 124.000 | 3.7   | 124.000 | 18   | 596.000   | 40                                 | 1.322.000 |
|                                  | Nocturno | 3                        | 101.000 | 9                | 299.000 | 9   | 299.000 | 7                    | 233.000 | 7   | 233.000 | 25   | 827.000   | 40                                 | 1.322.000 |
| U.D. Tibanica                    | Diurno   | 1.3                      | 45.000  | 5                | 167.000 | 5   | 167.000 | 4                    | 134.000 | 4   | 134.000 | 20   | 662.000   | 40                                 | 1.322.000 |
|                                  | Nocturno | 3                        | 101.000 | 9                | 299.000 | 9   | 299.000 | 7                    | 233.000 | 7   | 233.000 | 25   | 827.000   | 40                                 | 1.322.000 |

**ANEXO 3.**  
**Certámenes religiosos, educativos, culturales, deportivos semiprofesionales y otros espacios. (Sin ánimo de lucro)**  
(Las presentes tarifas se cobrarán en miles y con base al salario mínimo diario legal vigente)

| Escenario<br>[Dos (2) horas de tiempo en escena] | Horario          | Clubes con Reconocimiento del IMRDS |         | Instituciones educativas, Organizaciones Públicas Municipales y Fundaciones |         | Ligas y Federaciones |         | Particulares, Empresas y Organizaciones Privadas Municipales |         | Clubes y Entidades fuera del Municipio de Soacha |           |         |
|--|------------------|-------------------------------------|---------|---|---------|----------------------|---------|--|---------|--|-----------|---------|
|  |                  | SMDLV                               | COP     | SMDLV   | COP     | SMDLV                | COP     | SMDLV  | COP     | SMDLV  | COP       |         |
| Estadio Municipal de Soacha                      | Diurno           | 10                                  | 332.000 | 11  | 365.000 | 19                   | 629.000 | 18   | 596.000 | 30   | 992.000   |         |
|  | Nocturno         | 15                                  | 497.000 | 16  | 530.000 | 26                   | 860.000 | 24   | 794.000 | 40   | 1.322.000 |         |
| Coliseo General Santander                        | Diurno           | 2                                   | 68.000  | 2,2   | 75.000  | 4                    | 134.000 | 3  | 101.000 | 16   | 530.000   |         |
|  | Nocturno         | 3                                   | 101.000 | 3,2   | 108.000 | 5                    | 167.000 | 4  | 134.000 | 18   | 596.000   |         |
| Polideportivo Compartir                          | Diurno           | 2                                   | 68.000  | 2   | 68.000  | 6                    | 200.000 | 5  | 167.000 | 22   | 728.000   |         |
|  | Nocturno         | 4                                   | 134.000 | 4   | 134.000 | 10                   | 332.000 | 8  | 266.000 | 27   | 893.000   |         |
| Polideportivo San Carlos                         | Diurno           | 1                                   | 35.000  | 1   | 35.000  | 2                    | 68.000  | 2  | 68.000  | 5  | 167.000   |         |
|  | Nocturno         | 2                                   | 68.000  | 2   | 68.000  | 4                    | 134.000 | 4  | 134.000 | 7  | 233.000   |         |
| Coliseo León XIII                                | Cancha Sintética | Diurno                              | 2       | 68.000  | 1,6     | 55.000               | 4,7     | 157.000  | 4,2     | 141.000  | 19        | 629.000 |
|  |                  | Nocturno                            | 4       | 134.000   | 3,2     | 108.000              | 8,7     | 289.000  | 8       | 266.000  | 21        | 695.000 |
|  | Coliseo Cubierto | Diurno                              | 6       | 200.000   | 5       | 167.000              | 7       | 233.000  | 9       | 299.000  | 25        | 827.000 |
|  |                  | Nocturno                            | 8       | 266.000   | 7       | 232.000              | 9       | 299.000  | 11      | 365.000  | 30        | 992.000 |
| Parque Potrero Grande                            | Diurno           | 4                                   | 134.000 | 4   | 134.000 | 6                    | 200.000 | 8  | 266.000 | 20   | 662.000   |         |
|  | Nocturno         | 6                                   | 200.000 | 6   | 200.000 | 8                    | 266.000 | 9  | 299.000 | 22   | 728.000   |         |
| Unidad Deportiva Tibanica                        | Diurno           | 2                                   | 68.000  | 2   | 68.000  | 6                    | 200.000 | 5  | 167.000 | 22   | 728.000   |         |
|  | Nocturno         | 4                                   | 134.000 | 4   | 134.000 | 10                   | 332.000 | 8  | 266.000 | 27   | 893.000   |         |
| Lagos de Malibú                                  | Diurno           | 4                                   | 134.000 | 4   | 134.000 | 6                    | 200.000 | 5  | 167.000 | 15   | 497.000   |         |
|  | Nocturno         | 6                                   | 200.000 | 6   | 200.000 | 10                   | 332.000 | 7  | 233.000 | 20   | 662.000   |         |

Estas tarifas representan dos (2) horas de tiempo en escena. Tiempo adicional se pagará de forma proporcional de acuerdo a los presentes precios. Las tarifas establecidas no contemplan las horas de montaje y desmontaje, las cuales se liquidarán proporcionalmente de acuerdo con el valor de las horas hábiles del escenario. El horario diurno es de 06:00 hasta las 17:59 y el horario nocturno será de 18:00 hasta las 05:59.

**ARTICULO CINCO:** *Modificar el procedimiento para el uso del escenario deportivo, el cual se indica a continuación:*

**4.1. Escenarios deportivos a cargo del IMRDS.**

**4.1.1 Para el uso del escenario, el proceso será así:**

- Diligenciamiento y entrega de formato de solicitud.
- Aceptación de condiciones generales de uso del escenario deportivo.
- Permiso de uso del escenario deportivo.
- Suscripción de documento de constancia de uso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de Soacha a 09 ( ) día del mes de Marzo de 2023.

*M<sup>ca</sup> Alejandra Cendales R.*  
**MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL IMRDS

Proyecto: Camilo Bueno – Coordinación Escenarios IMRDS  
Revisó: Yeimy Emilce Homez Garzon – Abogada IMRDS  
Revisó: Carlos Arturo Vásquez Cortes- Subdirector Deportivo IMRDS  
Revisó: Andrea Carolina Zorro Vergara \_ Abogada IMRDS.